



Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.547.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; las actuaciones corridas por el expediente N° 1000-941559-L- 2020-0; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que *“...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G., y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...”*;

Que, por nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el Visto, la institución ‘Lealtad, Doctrina, y Compromiso con el Pueblo, Asociación Civil’, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente bajo análisis, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante los mismos a fojas 01/72;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen obrante a fojas 74, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil ‘Lealtad, Doctrina, y Compromiso con el Pueblo Asociación Civil’, con domicilio legal en la calle Ministro Brin N° 3952, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2º: Se deja establecido que la Institución peticionante, deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente reconocimiento.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de: Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección General de Instituciones, hágase entrega de una copia del presente Decreto a la institución peticionante; y archívese.

